



REGLAMENTO PARA TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE LA UNIVERSIDAD MONTEÁVILA

Aprobado en el Consejo Universitario el 10 de diciembre de 2025 y en el Consejo Superior el 20 de marzo de 2026.

La Universidad Monteávila, como comunidad de personas y saberes, tiene a bien incorporar a sus carreras a aquellos estudiantes que provengan de otras instituciones educativas tanto nacionales como extranjeras, según lo establecido en el Reglamento de Reválidas y Equivalencias de 1969 o Decreto 1292 de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial 28826 el 30 de enero de 1969, que establece las normas para el reconocimiento de títulos y estudios universitarios extranjeros en Venezuela y las equivalencias de asignaturas entre instituciones nacionales.

DE LOS TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS

Artículo 1

Se consideran traslados aquellas solicitudes de admisión de estudiantes que hayan cursado y aprobado estudios en otras instituciones universitarias tanto nacionales como extranjeras y expresen su voluntad de incorporarse a la Universidad Monteávila como estudiantes regulares.

SOBRE LOS TRASLADOS DESDE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Artículo 2

La Universidad Monteávila admitirá solicitudes de traslados de estudiantes provenientes de universidades extranjeras que hayan cursado y aprobado en su totalidad como mínimo un año de la carrera en su institución de origen.

Reglamento para Traslados y Equivalencias

Artículo 3

La Universidad Monteávila podrá admitir equivalencias de hasta un 80% de los créditos de la carrera a la cual se solicita el ingreso.

Artículo 4

No se admitirán equivalencias de Prácticas profesionales y/o Trabajos de grado y/o Servicio comunitario.

Artículo 5

En caso de que el traslado sea de cursos de estudios técnicos universitarios se requerirá ser egresado del programa.

Artículo 6

Los estudiantes que ingresen por este medio podrán optar a menciones honoríficas al finalizar su carrera, previa evaluación del Comité de Admisión.

Artículo 7

Todos los solicitantes de traslado tendrán la entrevista prevista en el proceso de admisión ordinario de la Universidad Monteávila.

Artículo 8

Los aspirantes deberán entregar a la oficina de control de estudios los recaudos para el procesamiento de sus solicitudes y deberán hacer el pago del arancel correspondiente. La evaluación de la solicitud será realizada por el Comité de admisión y deberá ser aprobada por el mismo. En caso de dudas, el Comité de admisión podrá solicitar otros documentos que sirvan para estudiar y aprobar la solicitud de traslado.

TRASLADOS DESDE UNIVERSIDADES NACIONALES AUTÓNOMAS O EXPERIMENTALES Y UNIVERSIDADES NACIONALES PRIVADAS

Artículo 9

La Universidad Monteávila recibirá solicitudes de traslados de estudiantes

provenientes de universidades nacionales, autónomas, experimentales y privadas que hayan cursado y aprobado en su totalidad como mínimo un año de la carrera en su institución de origen.

Artículo 10

La Universidad Monteávila podrá recibir equivalencias hasta de un 80% de los créditos de la carrera a la cual se solicita el ingreso.

Artículo 11

No se admitirán equivalencias de Prácticas profesionales y/o Trabajos de grado y/o Servicio comunitario.

Artículo 12

En caso de que el traslado sea de cursos de estudios técnicos universitarios se requerirá ser egresado del programa.

Artículo 13

Los estudiantes que ingresen por este medio podrán optar a menciones honoríficas al finalizar su carrera, previa evaluación del Comité de Admisión.

Artículo 14

Todos los solicitantes de traslado tendrán la entrevista prevista en el proceso de admisión ordinario de la Universidad Monteávila.

Artículo 15

En caso de que el traslado sea desde de una universidad privada, el solicitante deberá tramitar la carta de equivalencias correspondiente en universidad nacional competente, en caso de que desee que la Universidad Monteávila reconozca materias vistas y aprobadas en su carrera de pregrado.

Artículo 16

Los aspirantes deberán entregar a la oficina de control de estudios los recaudos solicitados y pagar el arancel correspondiente para el procesamiento de sus solicitudes. La evaluación de la solicitud será realizada por el Comité de admisión y deberá ser aprobada por el mismo.

Reglamento para Traslados y Equivalencias

En caso de dudas, el Comité de admisión podrán solicitar otros documentos que sirvan para estudiar y aprobar la solicitud de traslado.

Artículo 17

Se deroga el Reglamento de Traslados y Equivalencias de 2020.

Artículo 18

Cualquier caso no previsto o excepcional será resuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 19

Este Reglamento entrará en vigencia el día 30 de abril de 2026.